

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

**VISTO** el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión **05251/INFOEM/IP/RR/2019**, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la **Recurrente** o **Particular**, en contra de la falta de respuesta del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Chiconcuac**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

## **ANTECEDENTES**

### **I. Presentación de la solicitud de información.**

El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, la Particular presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de Chiconcuac**, misma que fue registrada con el número de folio **00061/CHICONCU/IP/2019**, mediante el cual requirió:

#### **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*Se solicita la información contenida en el archivo adjunto (Sic.)*

Así mismo, adjuntó un archivo electrónico denominado *Solicitud de Evaluación.docx* que consiste en lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**“SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO**

Se solicita la información desagregada de la siguiente forma:

**Ejercicio Fiscal 2013**

- Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2013 a las partidas presupuestales:

Ejercicio Presupuestal 2013							
F	Sf	Pg	Sp	Py	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido
07	03				Desarrollo social y humano		
07	03	01			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género		
07	03	01	01		Integración de la mujer al desarrollo económico		
07	03	01	01	02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras		
07	03	01	02		Familia, población y participación de la mujer		
07	03	01	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
07	03	01	02	02	Atención integral a la mujer		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2013.
- Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2013.
- Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2013.
- Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2013. Como se muestra a continuación:

Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2013		
Capitulo	Monto Aprobado	Monto Ejercido
1000		
2000		
3000		

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2013</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

**Ejercicio Fiscal 2014**

- Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2014 a las partidas presupuestales:

<i>Ejercicio Presupuestal 2014</i>							
<i>F</i>	<i>Sf</i>	<i>Pg</i>	<i>Sp</i>	<i>Py</i>	<i>Nombre</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
07	03				<i>Desarrollo social y humano</i>		
07	03	01			<i>El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género</i>		
07	03	01	01		<i>Integración de la mujer al desarrollo económico</i>		
07	03	01	01	02	<i>Atención educativa a hijos de madres trabajadoras</i>		
07	03	01	02		<i>Familia, población y participación de la mujer</i>		
07	03	01	02	01	<i>Fomento a la cultura de equidad de género</i>		
07	03	01	02	02	<i>Atención integral a la mujer</i>		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2014.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- *Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2014.*
- *Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave IO1 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2014.*
- *Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave IO1 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2014. Como se muestra a continuación:*

<i>Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2014</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
<i>Total</i>		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2014</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
<i>Total</i>		

**Ejercicio Fiscal 2015**

- *Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2015 a las partidas presupuestales:*

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Ejercicio Presupuestal 2015								
Pilar Temático 1						Gobierno Solidario		
Fin	Fun	Sf	Pg	Sp	Py	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido
02	06	08	05			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género		
02	06	08	05	01		Integración de la mujer al desarrollo económico		
02	06	08	05	01	01	Capacitación de la mujer para el trabajo		
02	06	08	05	01	02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras		
02	06	08	05	01	03	Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer		
02	06	08	05	02		Participación social de la mujer		
02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
02	06	08	05	02	02	Atención integral a la madre adolescente		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2015.
- Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2015.
- Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2015.
- Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2015. Como se muestra a continuación:

Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2015		
Capitulo	Monto Aprobado	Monto Ejercido
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2015</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

- *Proporcionar el formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2015 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.*

**Ejercicio Fiscal 2016**

- *Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2016 a las partidas presupuestales:*

<i>Ejercicio Presupuestal 2016</i>									
<i>Pilar Temático 1</i>						<i>Gobierno Solidario</i>			
<i>Fin</i>	<i>Fun</i>	<i>Sf</i>	<i>Pg</i>	<i>Sp</i>	<i>Py</i>	<i>Nombre</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>	
02	06	08	05			<i>El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género</i>			
02	06	08	05	01		<i>Integración de la mujer al desarrollo económico</i>			
02	06	08	05	01	01	<i>Capacitación de la mujer para el trabajo</i>			
02	06	08	05	01	02	<i>Atención educativa a hijos de madres trabajadoras</i>			
02	06	08	05	01	03	<i>Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer</i>			
02	06	08	05	02		<i>Participación social de la mujer</i>			
02	06	08	05	02	01	<i>Fomento a la cultura de equidad de género</i>			
02	06	08	05	02	02	<i>Atención integral a la madre adolescente</i>			

- *Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2016.*

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- *Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2016.*
- *Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2016.*
- *Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2016. Como se muestra a continuación:*

<i>Presupuesto de la Dependencia I01 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2016</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
<i>Total</i>		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2016</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
<i>Total</i>		

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- *Proporcionar la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2016 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.*

**Ejercicio Fiscal 2017**

- *Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2017 a las partidas presupuestales:*

Ejercicio Presupuestal 2017								
Pilar Temático 1						Gobierno Solidario		
Fin	Fun	Sf	Pg	Sp	Py	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido
02	06	08	05			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género		
02	06	08	05	01		Integración de la mujer al desarrollo económico		
02	06	08	05	01	01	Capacitación de la mujer para el trabajo		
02	06	08	05	01	02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras		
02	06	08	05	01	03	Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer		
02	06	08	05	02		Participación social de la mujer		
02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
02	06	08	05	02	02	Atención integral a la madre adolescente		

- *Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2017.*
- *Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2017.*
- *Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2017.*
- *Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2017. Como se muestra a continuación:*

Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2017		
Capitulo	Monto Aprobado	Monto Ejercido
1000		
2000		

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2017</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

- *Proporcionar la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.*

**Ejercicio Fiscal 2018**

- *Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2018 a las partidas presupuestales:*

<i>Ejercicio Presupuestal 2018</i>								
<i>Pilar Temático 1</i>						<i>Gobierno Solidario</i>		
<i>Fin</i>	<i>Fun</i>	<i>Sf</i>	<i>Pg</i>	<i>Sp</i>	<i>Py</i>	<i>Nombre</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
02	06	08	05			<i>El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género</i>		
02	06	08	05	01		<i>Integración de la mujer al desarrollo económico</i>		
02	06	08	05	01	01	<i>Capacitación de la mujer para el trabajo</i>		
02	06	08	05	01	02	<i>Atención educativa a hijos de madres trabajadoras</i>		
02	06	08	05	01	03	<i>Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer</i>		
02	06	08	05	02		<i>Participación social de la mujer</i>		

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
02	06	08	05	02	02	Atención integral a la madre adolescente		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2018.
- Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2018.
- Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2018.
- Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2018. Como se muestra a continuación:

<i>Presupuesto de la Dependencia I01 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2018</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		
<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2018</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

8000		
9000		
Total		

- *Proporcionar la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2018 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.*

#### **Ejercicio Fiscal 2019**

- *Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2019 a las partidas presupuestales:*

Ejercicio Presupuestal 2019								
Pilar Temático 1						Gobierno Solidario		
Fin	Fun	Sf	Pg	Sp	Py	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido
02	06	08	05			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género		
02	06	08	05	01		Integración de la mujer al desarrollo económico		
02	06	08	05	01	01	Capacitación de la mujer para el trabajo		
02	06	08	05	01	02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras		
02	06	08	05	01	03	Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer		
02	06	08	05	02		Participación social de la mujer		
02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
02	06	08	05	02	02	Atención integral a la madre adolescente		

- *Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2019.*
- *Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2019.*
- *Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2019.*

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- *Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2019. Como se muestra a continuación:*

<i>Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2019</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
<i>Total</i>		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2019</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
<i>Total</i>		

- *Proporcionar la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2019 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.*

**Complementos:**

- *¿La dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente depende de alguna dirección de área o es una dirección de área?*

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- ¿Cuál es la denominación o nombre de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del municipio?

<i>Dependencia Auxiliar</i>	<i>Nombre aprobado por cabildo</i>
152 Atención a la mujer	

- ¿Se gestionó y aterrizó alguna otra fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional? Si la respuesta es afirmativa ¿Cuál, ante que dependencia y con que monto?

<i>Recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el municipio</i>								
<i>Recurso Gestionado</i>	<i>Nombre de la Instancia a la que se gestiona</i>	<i>Monto 2013</i>	<i>Monto 2014</i>	<i>Monto 2015</i>	<i>Monto 2016</i>	<i>Monto 2017</i>	<i>Monto 2018</i>	<i>Monto 2019</i>

**MODALIDAD DE ENTREGA**

*A través del SAIMEX*

**II. Respuesta del Sujeto Obligado.**

El seis de junio de dos mil diecinueve, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Sujeto Obligado notificó a la Particular que no daría curso a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00061/CHICONCU/IP/2019, en atención a lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*Con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que no se da curso a la solicitud de información citada al rubro, en virtud de lo siguiente:*

*Por medio de la presente se le solicita sea mas claro en la información que desea se le haga llegar ya que no nos es posible entender la solicitud a dicha información, esto con el objetivo de poder proporcionarle la información exacta en tiempo y forma. A T E N T A M E N T E C. Omar Adrian Hernandez Espinoza Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Chiconcuac*

*En virtud de lo anterior, se archiva la presente solicitud como concluida. Se hacen de su conocimiento que tiene derecho de interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, a través del SAIMEX. (Sic)*

### **III. Interposición del Recurso de Revisión.**

El diez de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, en los términos siguientes:

#### **ACTO IMPUGNADO**

*Negativa a proporcionar información*

#### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*El ente obligado se niega a proporcionar información argumentando la falta de claridad en la solicitud de la misma, sin embargo la información que se precisa claramente queda definida en el*

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*archivo que se adjunto a la solicitud. Dicha información debe obrar en los registros de Tesorería o de la UIPPE. (Sic.)*

#### **IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.**

**a) Turno del Recurso de Revisión.** El diez de junio de dos mil diecinueve, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **05251/INFOEM/IP/RR/2019**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**b) Admisión del Recurso de Revisión.** El catorce de junio de dos mil diecinueve, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

**c) Informe justificado del Sujeto Obligado.** De las constancias que obran en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se advierte que el Sujeto Obligado fue omiso en presentar Informe Justificado respecto al presente Recurso de Revisión.

**d) Manifestaciones del Recurrente.** Cabe señalar, que de las constancias que obran en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se advierte que el Recurrente fue omiso en presentar manifestaciones respecto al presente Recurso de Revisión.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**e) Ampliación del plazo para resolver:** El ocho de agosto de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día, mes y año.

**f) Cierre de instrucción.** El dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

#### **SEGUNDO. Metodología de estudio.**

De las constancias que forman parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento, para determinar lo que en Derecho proceda.

#### **Causales de improcedencia.**

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público. De tal suerte, será desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; no se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo, aunado a que el medio de impugnación fue presentado en tiempo.

Asimismo, se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción I, de la Ley de la materia, toda vez que el solicitante se inconformó por la negativa de la entrega de la información requerida.

#### **Causales de sobreseimiento.**

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

### **TERCERO. Determinación de la Controversia.**

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la ahora Recurrente solicitó al Ayuntamiento de Chiconcuac, la información siguiente:

**De los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,**

1. Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.
2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).
4. Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,**

6. Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

**Complementos:**

7. Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
8. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.
9. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.
10. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio de los años 2013 a 2019.

En respuesta, el Sujeto Obligado manifestó que estaba imposibilitado para darle curso a la solicitud presentada por el Recurrente, toda vez que, no era específico en sus requerimientos; por lo que archivaba dicha solicitud como concluida.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Inconforme con la respuesta, el Particular interpuso Recurso de Revisión, en donde se agravó por la negativa de la entrega de información, lo cual constituye la causal de procedencia del Recurso de Revisión, en términos del artículo 179, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A su vez, el Sujeto Obligado fue omiso en presentar Informe Justificado.

Establecido lo anterior, lo consecuente es analizar el agravio manifestado por el ahora Recurrente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

#### **CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

#### **QUINTO. Estudio de Fondo.**

Expuesta la controversia, se procede al análisis del agravio hecho valer por el Recurrente.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación al deber de los sujetos obligados de otorgar acceso a la información pública, dichos objetivos se encuentran establecidos en el artículo 2º del referido ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitud de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad**, el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas, ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo señalado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son los responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- La respuesta a los requerimientos deberá notificarse al interesado en el menor tiempo posible, periodo que no podrá exceder quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de éste. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las **Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes** que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, **para que realicen una búsqueda exhaustiva y**

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**razonable** de la documentación solicitada, con el fin de que **proporcionen las expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;**

- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando no sea posible entregar en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras opciones; para lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un término no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material;

Una vez establecido lo anterior, que el Recurrente solicitó al Ayuntamiento de Chiconcuac, la información siguiente:

**De los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,**

1. Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).
4. Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

**De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,**

6. Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

**Complementos:**

7. Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
8. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.
9. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.
10. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Así, es menester mencionar que **de los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve**, la Particular requirió lo siguiente:

1. **Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.**

Al respecto, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal, del dos mil trece al dos mil diecinueve, (consultado en la liga electrónica

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/nov065.pdf>), determina que para dar seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Egresos Municipal de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los entes municipales deben presentar el informe mensual dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente. Este informe debe contener diversos formatos entre los que se encuentra el Avance Presupuestal de Egresos Detallado (PbRM10a), como se observa en las imágenes siguientes:

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**V. Informe Mensual Presupuestal**

Para dar seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Egresos Municipal de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los entes municipales deben presentar el informe mensual dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Este informe debe contener los siguientes formatos:

En el Avance Presupuestal de Ingresos (PbRM 09a), se identifican las posibles modificaciones al Presupuesto Definitivo de Ingresos por concepto, reflejando los momentos contables del ingreso, el estado comparativo de ingresos (PbRM 09b); en este formato se deberán registrar los movimientos de los ingresos del ejercicio mensual, a través de la comparación del ingreso acumulado al mes reportado, el Avance Presupuestal de Egresos Detallado (PbRM10a) y el Avance Presupuestal de Egresos (PbRM10b): los cuales reflejan los movimientos del presupuesto por proyecto, partida específica y presupuesto modificado, igualmente, el Estado comparativo de egresos (PbRM10c), en el que se registran los movimientos de los egresos ejercidos de manera mensual, a través de la comparación del egreso acumulado al mes reportado.

LOGO H. AYUNTAMIENTO

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

LOGO ORGANISMO

PbRM 10a	AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DETALLADO
----------	--

DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2019

ENTE PÚBLICO:											No.	AVANCE PRESUPUESTAL ANUAL						PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO		VARIACIÓN						
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11		PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO ANUAL A	AMPLIACIÓN B	REDUCCIÓN C	MODIFICADO ANUAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	ABSOLUTA	%			
TOTAL																												
<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="border-top: 1px solid black; width: 20%;"></div> <div style="border-top: 1px solid black; width: 20%;"></div> <div style="border-top: 1px solid black; width: 20%;"></div> <div style="border-top: 1px solid black; width: 20%;"></div> </div>																												

FECHA DE ELABORACIÓN DÍA MES AÑO

--	--	--

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

PbRM 10a	AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DETALLADO
----------	--

ENTE PÚBLICO:									Nº.	AVANCE PRESUPUESTAL			
00	01	02	03	04	05	06	07	08	CAPÍTULO Y PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIÓN B	MODIFICACIÓN C	MODIFICADO A+B+C

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde conste el presupuesto asignado a los rubros señalados por el Particular.

2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Sobre este Punto, esta Ponencia Resolutoria identificó que el Ayuntamiento de Chiconcuac puede tener en sus archivos los documentos que den cuenta de la información requerida, toda vez que el citado Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, prevé que el presupuesto por objeto de gasto es aquel que agrupa en listados homogéneos y coherentes, los bienes y servicios que el gobierno adquiere para realizar sus funciones; su estructura está conformada por nueve grandes capítulos en que se integra su clasificación.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Asimismo, el Particular señaló puntualmente requerir el formato PbRM-04b, el cual está considerado entre los documentos que conforma al Manual referido en el párrafo que precede, el Sujeto Obligado está constreñido a elaborar. A manera de referencia se muestra la imagen siguiente:

**Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM-04b).** En este formato se integran los conceptos por partida específica, y concentra la suma de los formatos de Presupuesto de Egresos detallado (PbRM-04a) a nivel de Dependencia General.

Asimismo, este Instituto llevó a cabo la búsqueda del formato descrito tanto en la página institucional del Sujeto Obligado como en la plataforma de Información Pública de Oficio (IPOMEX), sin encontrar algún documento al respecto; no obstante a manera de referencia se muestra la imagen del formato descrito a continuación:

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2019

LOGO H. AYUNTAMIENTO      PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL      LOGO ORGANISMO

PbRM 04b	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL
----------	---

DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2019

ENTE PUBLICO:													Nº.	DEPENDENCIA:	
CUENTA	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTADO 2019	

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
SINDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA UIPE

\_\_\_\_\_  
TESORERO MUNICIPAL

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde conste el presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).

**3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).**

Con relación al presente requerimiento, del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, se advirtió que el formato PbRM-03b, corresponde a la Carátula del Presupuesto de Ingresos, formato que integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos, tal como queda evidenciado en la imagen siguiente:

LOGO H. AYUNTAMIENTO	SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2019	LOGO ORGANISMO
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		
PbRM 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE 2019		
PROYECTO		DEFINITIVO
ENTE PUBLICO:		No.
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018
		RECAUDADO 2018
		PRESUPUESTADO 2019
_____ PRESIDENTE MUNICIPAL		_____ SINDICO MUNICIPAL
_____ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		_____ TESORERO MUNICIPAL

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Asimismo, respecto de la carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM 04d), se observa que en la normatividad antes mencionada, se encuentra establecido que este formato debe registrar los importes del formato por Capítulo de Gasto, y de igual forma, éste integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos, a efecto de que el Sujeto Obligado tenga claridad respecto al formato, se inserta a continuación:

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2019

LOGO H. AYUNTAMIENTO      PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL      LOGO ORGANISMO

PbRM 04d	CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
----------	------------------------------------

DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2019

PROYECTO				DEFINITIVO
ENTE PUBLICO:				No.
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	TESORERO MUNICIPAL

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde consten las carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

4. **Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.**
6. **Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.**
7. **Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.**
8. **Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.**

Respecto a los formatos (PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e), se tiene que de acuerdo al multicitado Manual, la información contenida en dichos formatos se consideran para la realización del Presupuesto de Egresos.

Ahora bien, esta ponencia Resolutoria, advirtió que el denominado PbRM-01d, da cuenta de las Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente, que corresponde al requerimiento identificado con el numeral 6, asimismo, en los formatos (PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e), es posible consultar la información solicitada en los requerimientos 7 y 8, toda vez que el nombre de la dependencia general es Desarrollo Social y de la dependencia auxiliar es Atención a la mujer.

Por otra parte, este Instituto llevó a cabo la búsqueda de los formatos descritos tanto en la página institucional del Sujeto Obligado como en la plataforma de Información Pública de

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Oficio (IPOMEX), sin encontrar algún documento al respecto; no obstante a manera de referencia se muestra la imagen de los formatos descritos que corresponden al Ayuntamiento de Capulhuac.

PbRM-01d FICHA TÉCNICA DE DISEÑO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS O DE GESTIÓN 2018							
<b>PILAR DE DESARROLLO/EJE TRANSVERSAL:</b> Gobierno Solidario							
<b>TEMA DE DESARROLLO:</b> Núcleo Social y Calidad de Vida							
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b> El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género							
<b>PROYECTO:</b> Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer							
<b>OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b> Engloba los proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la							
<b>DEPENDENCIA GENERAL:</b> I01 Desarrollo Social							
<b>DEPENDENCIA AUXILIAR:</b> 152 Atención a la Mujer							
ESTRUCTURA DEL INDICADOR							
<b>NOMBRE DEL INDICADOR:</b> Tasa de variación en el número de mujeres que se integran a actividades productivas.							
<b>FÓRMULA DE CÁLCULO:</b> ((Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año actual/Mujeres que se integran a actividades productivas							
<b>INTERPRETACIÓN:</b> Número de mujeres a las que se les brinda capacitación.							
<b>DIMENSIÓN QUE ATIENDE:</b> Eficiencia				<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN:</b> Anual			
<b>FACTOR DE COMPARACIÓN:</b> 17, 560 Mujeres del municipio de Capulhuac				<b>TIPO DE INDICADOR:</b> Estratégico			
<b>DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN:</b> Información estadística obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2011, Población del municipio según sexo, censo 2010.							
CALENDARIZACIÓN TRIMESTRAL							
VARIABLES DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OPERACIÓN	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	META ANUAL
Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año actual	MUJERES	SUMABLE	75	75	75	75	300
Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año anterior	MUJERES	SUMABLE	70	70	70	70	280
<b>RESULTADO ESPERADO:</b>			100%	100%	100%	100%	100%

Ahora bien, por lo que respecta a los requerimientos 9 y 10, los cuales consisten en lo siguiente:

9. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.
10. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio.

Sobre estos puntos, es necesario traer a colación lo establecido en el Bando Municipal de Chiconcuac 2019, tal y como se advierte a continuación:

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

TÍTULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- *Son fines de Ayuntamiento:*

...

*e) Garantizar políticas públicas, con base en el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*

...

TÍTULO SEGUNDO  
DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
CAPÍTULO TERCERO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 46.- *La Administración Pública Descentralizada, es una de las formas de organización de la Administración Pública Municipal integrada por Organismos Auxiliares con personalidad jurídica y patrimonio propios. La administración Pública Descentralizada se integra por:*

*A. Órganos Descentralizados:*

**1) El Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Chiconcuac, Estado de México.**

18) *Instituto Municipal de la Juventud;*

19) *Oficialía del Registro Civil;*

2) *Administración del Mercado Municipal "Benito Juárez"; y*

3) *Los demás que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo*

...

TITULO TERCERO  
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

CAPITULO PRIMERO DE SU INTEGRACIÓN

SECCIÓN QUINTA

DE LA ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL

*ARTÍCULO 79.- Corresponderá al Ayuntamiento, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiconcuac, de la Dirección de Desarrollo Social, de la Dirección de Educación, del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres y del Instituto Municipal de la Juventud; en la concurrencia de sus respectivas atribuciones:*

*I. a XIII...*

*XIV. Promover la participación de los sectores público, privado y social en el diseño de políticas públicas que, con perspectiva de género y derechos humanos fomenten el desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres;*

*XV. Impulsar policías públicas que combatan la discriminación y contribuyan a la consolidación de un entorno libre de violencia contra las mujeres; y*

*XVI...*

De la normatividad, antes transcrita se desprende que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento de Chiconcuac, se encuentra el garantizar políticas públicas para la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como, promover la participación de los sectores público, privado y social en el diseño de políticas públicas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres; de igual forma se advierte que dicha normatividad establece que dentro de la administración pública descentralizada del Sujeto Obligado, se encuentra el Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Chiconcuac, Estado de México.

No obstante, este Instituto realizó una búsqueda en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Sujeto Obligado, a efecto de revisar la estructura orgánica de dicho ente, y

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

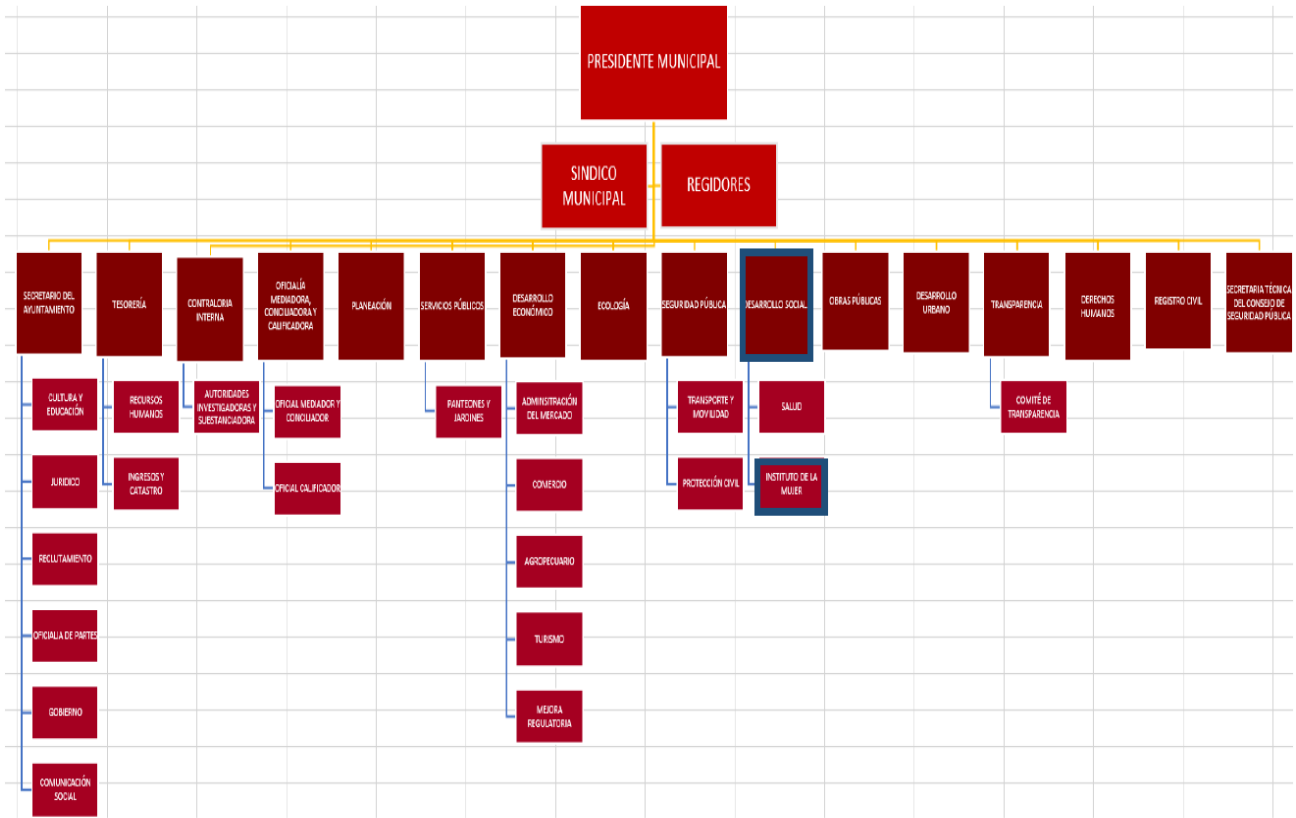
encontró que si bien, el Bando Municipal de referencia, establece que dentro de su estructura contará con el Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, lo cierto es que, de la información publicada en el portal del Sujeto Obligado, no se advirtió dicho Instituto dentro de su estructura orgánica, únicamente se observó que cuenta con la Unidad del Instituto de la Mujer, la cual pertenece a la Dirección de Desarrollo Social, tal y como se muestra a continuación:

<b>Cerrar</b>	00:00:00.0
<b>Fecha de término del periodo que se informa:</b> 2019-03-01 00:00:00.0	<b>Denominación del área:</b> Unidad del Instituto de la Mujer
<b>Denominación del puesto:</b> I01152	<b>Denominación del cargo:</b> Coordinadora del Instituto para la Mujer
<b>Área de adscripción:</b> Dirección de Desarrollo Social	<b>Denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones:</b> Bando Municipal de Chiconcuac 2019
<b>Fundamento Legal (artículo y/o fracción):</b> Artículo 45, Unidades inciso C), numeral 15)	<b>Atribuciones, responsabilidades y/o funciones:</b> ARTICULO 45.-...
<b>Hipervínculo al perfil (Enlace):</b> <a href="https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/img/png/noaplica.png">https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/img/png/noaplica.png</a>	<b>Hipervínculo al perfil:</b>
<b>Prestadores de servicios:</b> 1	<b>Fecha de validación:</b> 2019-06-26 19:15:25.0
<b>Área responsable de la información:</b> Unidad de Recursos Humanos	<b>Fecha de actualización:</b> 2019-06-26 19:14:55.0
<b>Nota:</b>	
<b>Cerrar</b>	

(Consultado en la página electrónica <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CHICONCUAC/organigramas.web>, el veintidós de agosto del año en curso a las dieciséis con diez minutos)

Por otra parte, del Organigrama publicado por el Sujeto Obligado en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, se observa lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega



(Consultado en la página electrónica [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CHICONCUAC/art\\_92\\_ii\\_b/1.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CHICONCUAC/art_92_ii_b/1.web), el veintidós de agosto del año en curso a las dieciséis con quince minutos)

De igual forma, este Instituto procedió a analizar las atribuciones de dicha Unidad; sin embargo, al ingresar al hipervínculo que señala el Sujeto Obligado en el registro del fragmento de la norma que define las facultades del área referida, no es posible dilucidar alguna información, toda vez que, aparece la leyenda de No Aplica, tal y como se advierte a continuación:

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Jueves 22 de agosto de 2019 AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC

ipomex Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio Fr. años 2011-2015 Fr. años 2015-2017 Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

### Facultades de las áreas

FRACCIÓN III  
Ejercicio 2019

Mostrando 1 al 30 de 33 registros Páginas 1 2 ▶ Ir

MOSTRAR TODO

**Registro: 001**

Ejercicio : 2019  
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2019  
Fecha de término del periodo que se informa : 31/03/2019  
Denominación del Área : Unidad del Instituto de la Mujer  
Denominación de la norma que establece las facultades del área : Bando Municipal de Chiconcuac 2019  
Fundamento legal : ARTÍCULO 45-...

Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los diversos asuntos de los distintos órganos que conforman la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliara de las siguientes Dependencias, Direcciones, Unidades, Órganos descentralizados y Organismos Autónomos, los cuales estarán subordinados al Presidente Municipal  
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área (Enlace externo): <https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/img/png/noaplica.png>

Área responsable de la información : Secretaria del Ayuntamiento  
Fecha de validación : 2019-07-23 14:59:28.0  
Fecha de actualización : 2019-07-23 14:48:28.0  
Nota :

Facultades de las áreas  
FRACCIÓN III

DESCARGAR REGISTROS :

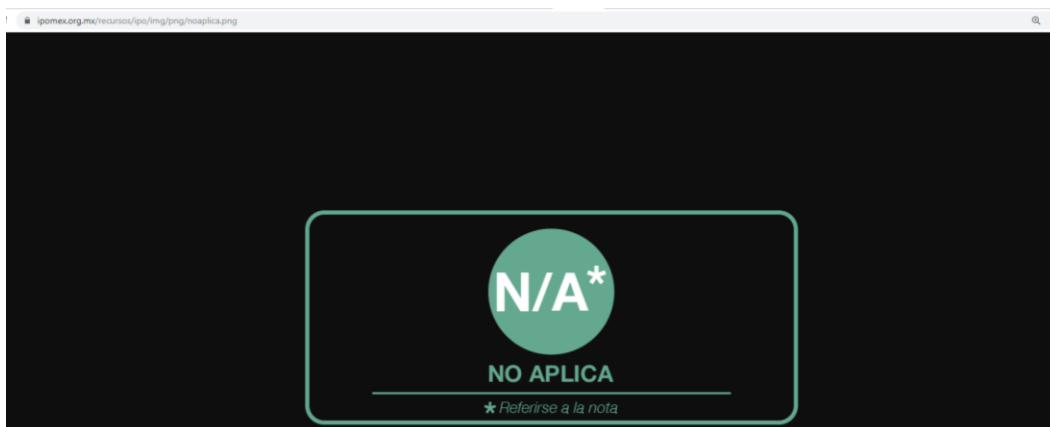
ULTIMA ACTUALIZACIÓN

2019-07-23 14:56:29.0

OMAR ADRIAN HERNÁNDEZ  
ESPINOZA TITULAR DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA

VER OTRAS AREAS

(Consultado en la página electrónica [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CHICONCUAC/art\\_92\\_iii/1.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CHICONCUAC/art_92_iii/1.web), el veintidós de agosto del año en curso a las dieciséis con diecisiete minutos)



**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

De lo antes expuesto, se colige que, el Ayuntamiento de Chiconcuac, cuente con la información que solicita el Particular consistente en **la Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto; así como el monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio**, toda vez que, como se ha expuesto con antelación, dicho ente genera **políticas públicas en las que promueve la participación de los sectores público, privado y social para el fomento del desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres.**

Aunado a que, de las constancias insertas con antelación se advierte que la Unidad del Instituto de la Mujer, depende directamente de la Dirección de Desarrollo Social, misma que a su vez, depende directamente del Ayuntamiento de Chiconcuac.

Conforme a lo anterior, se considera que el Sujeto Obligado incumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que no requirió a la Unidad del Instituto de la Mujer los requerimientos de información que nos ocupan en este apartado.

Establecido lo anterior, resulta dable ordenar al Sujeto Obligado realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde conste lo solicitado por el particular, en caso de no contar con información al respecto, lo deberá hacer del conocimiento del Recurrente en términos de lo establecido en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**SEXTO. Decisión.**

Con fundamento en el artículo 186, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **ORDENAR** al Ayuntamiento de Chiconcuac, a efecto de que entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), previa búsqueda exhaustiva y razonable, los documentos que den cuenta de lo siguiente:

**De los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,**

1. Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.
2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).
4. Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
6. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,**

7. Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

**A la fecha de la solicitud los complementos siguientes:**

8. Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
9. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.
10. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.

En caso de no contar con la información señalada con los numerales 6 y 10, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente de conformidad con lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SÉPTIMO. Vista a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.**

En el caso en estudio, ha quedado señalado que el Ayuntamiento de Chiconcuac no dio atención a la solicitud de acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155, 159, 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Estado de México y Municipios, toda vez que como quedó precisado, la solicitud de acceso a la información sí era precisa en sus requerimientos; por lo que se advierte una atención inadecuada del derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud se tuvo por no presentada, sin haber mediado un requerimiento de aclaración previo a dicha determinación.

Al respecto, el artículo 36, fracción X, del ordenamiento jurídico en cita, establece que es atribución de este Instituto hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley. En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 222, fracción I, de dicho ordenamiento, son causas de responsabilidad administrativa cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información.

Por su parte, el artículo 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que este Instituto deberá dar vista a la Contraloría Interna, con el fin de que determine el grado de responsabilidad de los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley.

Sobre el particular, si bien, la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo, advirtió la falta de respuesta del Sujeto Obligado, se considera procedente dar vista al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

**RESUELVE**

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**PRIMERO.** Resultan **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Chiconcuac, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos que den cuenta de lo siguiente:

**De los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,**

1. Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.
2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).
4. Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
6. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,**

7. Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

**A la fecha de la solicitud los complementos siguientes:**

8. Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
9. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.
10. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.

En caso de no contar con la información señalada con los numerales 6 y 10, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente de conformidad con lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** a la Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, gírese oficio al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto con la finalidad de que actúe en razón de su competencia, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

**Recurso de Revisión:** 05251/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Chiconcuac  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la Resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el Recurso de Revisión número **05251/INFOEM/IP/RR/2019**.